

ORDINARIO # 0033/15

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, abril 11 de 2024. En la fecha, pasa al Despacho de la señora juez el proceso **2015-0033** informándose que, no fue posible llevar a cabo la audiencia previamente programada, por cuanto se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS, medio autorizado por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante el cual se realizan las audiencias en forma virtual. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar, el Juzgado señala la misma para el día **LUNES VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN
POR ESTADO

Bogotá D. C., 12 de abril de 2024

En la fecha se notificó por estado N. 9056

CAMILO E. RAMÍREZ CARDONA

SECRETARIO

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91554a9a601c0013b98a8070818ee06532a0bb2668c6225e1b673858a945ecd4**

Documento generado en 11/04/2024 02:38:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 11 de abril de 2024, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2013-0796** regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral.

Sírvase proveer.

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de marzo de 2023.

Póngase en conocimiento de la parte actora la documental allegada por la parte demandada en que comunica el pago de la sentencia, a efectos que dentro del término de dos (2) días contados a partir del momento de la notificación por estado de ésta decisión indique lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 12/04/2024
En la fecha se notificó por estado N° **0056**
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ecf9186b79b097ca9830ed2f1e0466d375a1525327cedb7d2279684cc72c74**

Documento generado en 11/04/2024 02:38:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2016-536**, informando que obra renuncia al poder (archivo 59), por parte del apoderado del ADRES; obra memorial del perito designado (archivo 60), informando que requiere información sobre recobros por parte del ADRES. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. DIEGO MAURICIO PEREZ LIZCANO, portador de la T.P. No. 177.783 del C.S. de la J., presentó renuncia al poder conferido mediante escrito visible en el archivo 59.

Por lo anterior, resulta preciso indicar que conforme al artículo 76 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**

Dicho lo anterior, se evidencia que obra memorial del apoderado del ADRES (archivo 59), informando sobre la renuncia al poder, por lo cual SE **ACEPTA** la renuncia presentada por cumplir con lo dispuesto por el estatuto normativo.

De otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado por el perito designado (archivo 60), el Despacho REQUIERE al ADRES para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por anotación en estados del presente auto, allegue el número de recobro, ítem, número de factura, y/o usuario a fin de identificar las constancias de pago de recobros.

Vencido el termino anterior, **por Secretaria** ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 12 de abril de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 056
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4163e64ec5ced3b1556dc8bc4c6426ce3bac6c3119116d4cb775dc114a98b75**

Documento generado en 11/04/2024 02:38:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2017-726**, informando que transcurrió en silencio el término concedido en auto que antecede (archivo 002). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se advierte que desde el auto del 05 de marzo de 2018 (fl 42-44 archivo 001) la parte demandante no ha adelantado gestión alguna a fin de notificar a las encartadas.

Sobre el asunto, el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social contempla que “[s]i transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe con el trámite con la demanda principal únicamente”.

En vista de lo anterior, teniendo en cuenta la falta de interés en el trámite del proceso por la parte demandante y que han transcurrido más de seis (6) meses de proferido el auto mediante el cual se avocó el conocimiento del presente asunto sin que la actora haya realizado gestión tendiente a obtener la notificación de la demandada, generándose así una dilación injustificada e impidiéndose con ello lograr los objetivos de una pronta y cumplida administración de justicia, el Juzgado dispone **ORDENAR** el archivo provisional de esta actuación al tenor de lo previsto en la norma atrás referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 12 de abril de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 056
El auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5da1fbf72347873e393f42d397dc05618d539519268af50e6df664f0e146d0**

Documento generado en 11/04/2024 02:38:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2019-709**. Obra contestación a la demanda allegada por Q-VISION TECHNOLOGIES S.A.S. (archivo 012). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la demandada **Q-VISION TECHNOLOGIES S.A.S.**, allego dentro del término legal, escrito de contestación a la demanda, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3° parágrafo 1°, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y en consecuencia, se dispondrá citar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad correspondiente.

Bajo estos parámetros el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. DANIELA LILIBETH PARRA SÁNCHEZ, portadora de la T.P. No. 374.230 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderada de **Q-VISION TECHNOLOGIES S.A.S.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **Q-VISION TECHNOLOGIES S.A.S.** la cual cumple con los requisitos del artículo 31, modificado por la ley 712 de 2001 en su art 18.

TERCERO: FIJAR FECHA PARA EL DIA JUEVES TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las **DIEZ (10:00 a.m.)** de la mañana, para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: INFÓRMESE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como llamada en garantía, ésta última por intermedio de su representante legal, deberán comparecer, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, de ser procedente deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 12 de abril de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 056
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1290f81efa7e1afaaf3e82a5651df7ed13af14601c79aaebfebeafa6787114**

Documento generado en 11/04/2024 02:38:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2020-232**, se allego certificado de existencia y representación legal de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (archivo 15), en cumplimiento del auto que antecede (archivo 14). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que la comunicación prevista en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se surtió en la dirección electrónica que registra en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, dejando transcurrir en silencio el término para contestar la demanda, por lo que el Despacho de conformidad con el artículo 30 del CPTSS, tendrá por NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.** y en consecuencia, se dispondrá citar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad correspondiente.

Bajo estos parámetros el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.**, de conformidad con el artículo 30 del CPTSS.

SEGUNDO: FIJAR FECHA PARA EL DÍA JUEVES DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las **NUEVE** de la mañana (**09:00 a.m.**), para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: INFÓRMESE a las partes que, dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandada, deberán comparecer, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, de ser procedente deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 12 de abril de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 056
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9ad284b73cd0dd3e362ac298ee7b1a1c15176bb9916408078d53a5c41be35c**

Documento generado en 11/04/2024 02:38:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando que en la acción especial de **Fuero Sindical** – Permiso para Despedir No. **2023-421**, en auto que antecede (archivo 07), se programó fecha de audiencia especial; obra memorial de la apoderada de la parte demandante (archivo 08), solicitando el aplazamiento de la audiencia programada. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y teniendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante (archivo 08) se procederá a reprogramar la fecha de audiencia señalada en auto que antecede, para el próximo **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **NUEVE (09:00 a.m.)** de la tarde, para llevar a cabo audiencia pública especial, prevista en el artículo 114 del CPTSS, aclarándose que esta es la fecha más cercana de audiencia según la programación del Juzgado.

SE ADVIERTE a las partes que dentro de la audiencia pública especial arriba señalada, tanto demandante como demandada deberán comparecer y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 12 de abril de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 056
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef4e7f6023dfe1042e4872fed04b2e1ba4cbcd363a976a44d8b1e62230bb366**

Documento generado en 11/04/2024 02:38:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a diez (10) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que obra memorial de subsanación de la contestación de demanda, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado, y la misma se encuentran dentro del término de Ley. (archivo 09). – **RAD 2023-104.** Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.
C.**

Bogotá D. C., Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que fueron subsanadas las falencias señaladas en auto de fecha 12 de febrero de 2024 dentro del término legal concedido, el Despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada SALES LAND COLOMBIA S.A.S.

Así las cosas, es procedente **SEÑALAR** el día veintinueve **(29) DE MAYO DE DOS MIL Veinticuatro (2024)** a la hora de las **diez DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por último, se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte si los hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 12 de abril de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 056
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1b7fecabd848d1b6cabd243c40b3d7500535d48896949c6e65a61847a19511**

Documento generado en 11/04/2024 02:44:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a diez (10) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2023-277**, que se allegó escrito de contestación de demanda por parte de COLPENSIONES. Igualmente aún no se aprecia la notificación de la parte demandada persona natural. **Sírvase proveer.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.
C.**

Bogotá D. C., Diez (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. doctora MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO como representante legal de la Unión Temporal, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.227.003, portador de la tarjeta profesional No. 214.303 expedida por el C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderada judicial de la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en los términos y para el efecto del poder conferido a la UNION TEMPORAL DEFENSA PENSIONES.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. JHEISSON SANTIAGO GARZON PIAMONTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.435.921, portador de la tarjeta profesional No. 277.810 expedida por el C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderado judicial de la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en los términos y para el efecto del poder conferido por la doctora MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO.

Verificado el escrito presentado por el apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se advierte que no reúne los requisitos legalmente exigidos por las siguientes falencias:

- No realizó pronunciamiento alguno sobre los hechos, 13, 14 15 y 16 (Numeral 3°, artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).
- Debe aclarar la contestación de las pretensiones declarativas

Visto lo anterior, esta contestación debe ser corregida conforme a lo preceptuado en el parágrafo 3° *ibidem*, esto es, dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Por otra parte, se aprecia que no se ha notificado a la persona natural demandada GILMA AYALA AGUILLON identificada con cédula de ciudadanía número 20.788.500

Conforme a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que en un término no superior a **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la notificación por estado del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del 7 de septiembre de 2023 es decir, notificar a la persona natural demandada en los términos de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **RECONOCE PERSONERIA** ADJETIVA al Dr. JHEISSON SANTIAGO GARZON PIAMONTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.435.921, portador de la tarjeta profesional No. 277.810 expedida por el C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderado judicial de la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en los términos y para el efecto del poder conferido por la doctora MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO

SEGUNDO: **INADMÍTASE** la contestación presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia y **CONCÉDASE** el término de cinco (5) días de que trata el parágrafo 3º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de darla por no contestada con la sanción legal que ello implica.

TERCERO: **REQUERIR a la parte demandante** para que en un término no superior a **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la notificación por estado del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del 7 de septiembre de 2023 es decir, notificar a la persona natural demandada en los términos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. - 12 de abril de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 056
El auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3151cbec8045c3ccce17115dab2485a660a0637a19c7bee17b24dd8acebb5dae**

Documento generado en 11/04/2024 02:44:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2023-333**, informando que no se dio cumplimiento al proveído del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) (archivo 03). - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió a lo dispuesto en el proveído del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) (archivo 03), se **RECHAZA** la presente acción.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 12 de abril de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 056
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808f6d4e060d51bbd76562f4206278d184b1b8183b651d16e91a10c9ef880c51**

Documento generado en 11/04/2024 02:44:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que obra memorial de subsanación de la contestación de demanda, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado, y la misma se encuentran dentro del término de Ley. (archivo 10). – **RAD 2023-344.** Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.
C.**

Bogotá D. C., Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que fueron subsanadas las falencias señaladas en auto de fecha 12 de enero de 2024 dentro del término legal concedido, el Despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

Así las cosas, es procedente **SEÑALAR** el día veintitrés **(23) DE MAYO DE DOS MIL Veinticuatro (2024)** a la hora de las tres y treinta **DE LA tarde (3:30 PM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 y la Audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por último, se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte si los hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 12 de abril de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 056
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **593ea620b01ea2218c24307ca510d3d957a2327e436a5ff3361d5a38219666b0**

Documento generado en 11/04/2024 02:44:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2023-395**, informando que no se dio cumplimiento al proveído del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) (archivo 03). - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió a lo dispuesto en el proveído del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) (archivo 03), se **RECHAZA** la presente acción.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 12 de abril de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 056
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af7d2ab954f729a573c56fdd105ede83c3e1ef8b6a581ffec7017f43103d58d**

Documento generado en 11/04/2024 02:44:27 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2023-397**, informando que no se dio cumplimiento al proveído del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) (archivo 03). - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió a lo dispuesto en el proveído del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) (archivo 03), se **RECHAZA** la presente acción.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 12 de abril de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 056
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131cdbec2f764d0d50b55fc5759589b30fe8ea8e9b41470bb7895af04022e937**

Documento generado en 11/04/2024 02:44:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2023-404**, informando que no se dio cumplimiento al proveído del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) (archivo 04). - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió a lo dispuesto en el proveído del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) (archivo 04), se **RECHAZA** la presente acción.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 12 de abril de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 056
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7aceeb4178c20c1b6108149eea997038a370a1e4463a6d1eb51ce951b109a6c**

Documento generado en 11/04/2024 02:44:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a Diez (10) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2023-410**, cuya demanda se inadmitió mediante Auto de fecha 30 de noviembre de 2023, allegando la parte actora escrito de subsanación dentro del término legalmente establecido. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la correspondiente actuación atinente a la subsanación de la demanda inicialmente allegada, es del caso realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La parte actora, por conducto de Apoderado, allegó escrito de subsanación conforme lo ordenado en el Auto inadmisorio antes referido.

Así las cosas, revisado el mismo se observa que se ha dado cumplimiento a los requerimientos incoados en el aludido proveído, y al encontrarse subsanadas las causales en su oportunidad aducidas, surge diáfana la viabilidad para admitir la demanda sub examine.

Dicho todo lo anterior, y visto como queda que con la actuación allegada fueron subsanados la totalidad de los yerros advertidos en Auto de inadmisión, el **JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR SUBSANADA LA DEMANDA Y CON ELLO **ADMITIR** la Demanda Ordinaria Laboral formulada por AMANDA CUELLAR CUELLAR identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.205.218 contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., La sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente este Auto a las demandadas: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.**, La sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A en los términos del Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y acreditado lo anterior, **CÓRRASELES TRASLADO** de la demanda al Representante Legal de las mismas, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin que se sirvan referirse a ésta

dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes contados a partir del momento en que se entienda surtida en debida forma la notificación, término que en todo caso comenzará a contabilizarse una vez hayan transcurrido dos (2) días siguientes a la fecha del envío del correspondiente mensaje de datos y del mismo acuse recibo su iniciador (Inciso 3º, Artículo 8º, Ley 2213 de 2022). Súrtase el trámite por conducto de la Parte Interesada.

TERCERO. Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** personalmente este Auto a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **COLPENSIONES**, y **CÓRRASE TRASLADO** del libelo al Representante Legal de la misma, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin que se sirva referirse a ésta dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes contados a partir del momento en que se entienda surtida en debida forma la notificación, término que en todo se contará conforme lo reglado en el Inciso 3º del Artículo 8º de Ley 2213 de 2022, sin perjuicio del término de que trata el Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO. Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** personalmente este Auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para que, si a bien lo tiene, se sirva contestarla dentro del término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, cuyo cómputo se realizará conforme lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, con plena observancia de lo reglado en el Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO. INDÍQUESELE a la parte actora que, fenecido el término indicado en los numerales anteriores, cuenta con **CINCO (5) DÍAS** para que, si a bien lo tiene, reforme el escrito genitor, derecho del que podrá disponer por una única vez, al tenor del Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C. <u>12 de abril de 2024</u> En la fecha se notificó por estado N° <u>056</u> El auto anterior.
--

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d858ef04c7be50421c569166e3735b0c5d7a39f17112746c15b8d5eaf91b27b7**

Documento generado en 11/04/2024 02:44:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 11 de abril de dos mil veinticuatro (2.024). Al Despacho de la Señora Juez informando que en el presente proceso Ejecutivo **No. 0670-2.014**, obra memorial a folio 127 del expediente en que la parte ejecutante señala el cabal cumplimiento con el pago de la obligación perseguida. Sírvase Proveer.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que la parte ejecutante allega escrito visible a folio 127 mediante el cual indica que la ejecutada señora FANNY MIREYA GARCIA SILVA de C.C # 40.388.604..." *dio cabal cumplimiento con el pago de la obligación perseguida*".

Así las cosas se dispone en consecuencia la terminación de éste proceso por pago total de la obligación.

Levántese las medidas cautelares que aún estuvieren vigentes. Por Secretaría Líbrese los oficios pertinentes los cuales una vez elaborados estarán a cargo de la parte ejecutante para su trámite y diligenciamiento el cual debe acreditar ante esta Sede Judicial.

Sin COSTAS para las partes, en firme esta decisión **ARCHÍVESE** las diligencias previas las correspondientes desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado:

No. 0056 de 12 de abril 2024

CAMILO E RAMIREZ CARDONA.
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b81211f6c0313395004b9d3b048f60110a0abcf462713e28a8b839388f9a53b**

Documento generado en 11/04/2024 03:58:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>